

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	27/05/2019 13:20:06
	201999900327224

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. PRES. ADM PÚBLICA E INT S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (6210/00201/00000)
	ENTRADA
	27/05/2019 13:20:06
	201999902684104

Fecha: 27 de mayo de 2019

Destinatario:

Nuestra referencia: IEF-00152/2019

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Asunto: **INFORME** - ORDEN CONJUNTA COMISION INTERDEP. COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES CON EL PARLAMENTO

S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
 ED. Palacio de San Telmo.Paseo de Roma  
 41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 24 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden conjunta del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se determina la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento”**.

El Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en su disposición adicional primera crea la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, como órgano colegiado de los previstos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, cuya finalidad es la colaboración en la planificación, asesoramiento, evaluación, coordinación y seguimiento de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de comunicación social y de relaciones con el Parlamento.

En la citada disposición adicional primera se establecen sus funciones, para cuyo ejercicio será



EDUARDO LEON LAZARO		27/05/2019	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km1970BC60F03B7FE1E6E0B42F2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

necesaria la previa delegación de competencias por la persona titular de cada uno de los órganos que las tenga atribuidas, se diseña su composición y se determina la normativa a la que deberá ajustarse su funcionamiento.

Por último, prevé dicha disposición adicional, para la determinación de su composición y funcionamiento, que ha de dictarse una Orden conjunta de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De conformidad con lo anterior, el objeto del presente proyecto de Orden es determinar la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, en los términos que establece la citada disposición adicional.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que, la puesta en marcha de este órgano colegiado no supone incidencia adicional sobre el presupuesto de la Comunidad Autónoma, puesto que, sus integrantes son personal de la Junta de Andalucía, y por otra parte, el artículo 5.5 del proyecto de Orden prevé expresamente que las personas integrantes de la Comisión no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones como miembros de dicho órgano colegiado.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo, fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		27/05/2019	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km1970BC60F03B7FE1E6E0B42F2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	